

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.340.861, y el señor **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.082.488.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, el despacho LA ADMITIRÁ.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.340.861, y el señor **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.082.488, por lo expuesto.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **RUBBY**

EDITH TABARES CORREA para que represente a los solicitantes, señores **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO** y **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**, de acuerdo al poder a esta debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d43da1c451035d7213713ed9e4522abd8c5e2697bb1eee247917b095b47807f**

Documento generado en 13/10/2022 02:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>